

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

12735 *Ley Foral 21/2014, de 12 de noviembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016.*

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 142 de la Constitución establece que «las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas».

Navarra cuenta con habilitación competencial para regular la materia concerniente a las haciendas locales, según se desprende del artículo 46 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en su título VIII, dedicado a las haciendas locales, dispone, en su artículo 259, que para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de los fines que las entidades locales de Navarra tienen confiados se dotará a las haciendas locales de recursos suficientes, que serán regulados en una ley foral de haciendas locales como materia propia del régimen local de Navarra previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Ello no supone sino una concreción del principio de suficiencia financiera contenido en el artículo 142 de la Constitución, según el cual, las corporaciones dispondrán de medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye y se nutrirán de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las comunidades autónomas.

En cumplimiento de lo que antecede, los artículos 260 y 261 de dicha Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establecen que las haciendas locales se nutrirán, entre otros recursos, de los tributos propios y de la participación en los tributos de la Comunidad Foral y del Estado.

La Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en su artículo 123 del título I, dedicado a los Recursos de las Haciendas Locales, regula de forma más precisa el alcance de la participación en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, estableciendo que en el primer semestre del segundo año de cada periodo de mandato municipal el Gobierno de Navarra, previo informe de la Comisión Foral de Régimen Local, elevará al Parlamento Foral un proyecto normativo que contenga la cuantía del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Impuestos de Navarra para los cuatro ejercicios presupuestarios siguientes, así como la fórmula de reparto del mencionado fondo, atendiendo a criterios de justicia y proporcionalidad.

De otra parte, la Ley Foral 3/2012, de 14 de marzo, por la que se prolonga la vigencia y se modifica la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012, prorroga la vigencia del Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012 hasta la aprobación de un nuevo plan, pudiendo adquirirse compromisos de gasto y autorización de los mismos con cargo a los fondos de aquel

plan, por lo que la presente ley foral reguladora del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra no incluye el concepto de transferencias de capital.

La Ley Foral 20/2012, de 26 de diciembre, reguló la dotación y reparto del fondo para los ejercicios presupuestarios de 2013 y 2014, alejándose, con carácter excepcional, de la duración prevista en el citado artículo 123 de la Ley Foral de Haciendas Locales.

A fin de retomar la senda que para el ámbito temporal y su secuenciación ha diseñado el reiterado artículo 123, se hace necesario que la nueva ley foral reguladora del Fondo de Participación tenga una duración de dos ejercicios, los correspondientes a los años 2015 y 2016.

La presente ley foral establece, en primer lugar, la cuantía global del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra.

Las transferencias corrientes, por el total previsto en el apartado 1 del artículo 3, se han distribuido en las cuantías individualizadas establecidas en el anexo de esta ley foral y han sido determinadas en aplicación de lo previsto en el artículo 123.3 de la Ley Foral de Haciendas Locales, en atención a los criterios descritos en el capítulo II de la Ley Foral 20/2012, de 26 de diciembre, tomando como base la distribución contemplada en el artículo 3.1 de dicha ley foral, actualizada conforme a lo previsto en su artículo 4.2.

Para el ejercicio 2016 se prevé el incremento del fondo correspondiente al ejercicio 2015, en el aumento porcentual del índice de precios al consumo de la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio.

En cuanto al apartado de «Otras ayudas», que incluye los siguientes conceptos: la dotación correspondiente al Ayuntamiento de Pamplona en concepto de «Carta de Capitalidad de la Ciudad de Pamplona» en virtud de la Ley Foral 16/1997, de 2 de diciembre; la asignación para dar cumplimiento a la previsión del artículo 72.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, sobre ayudas económicas a Federaciones o Asociaciones de entidades locales constituidas para la protección y promoción de sus intereses comunes; y por último, el apartado denominado «Compensación a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus corporativos retribuciones, asistencias u otros pagos derivados de gastos realizados por aquéllos en el ejercicio de sus funciones institucionales», que será distribuida en los términos contenidos en esta ley foral.

Por último, la ley foral incluye un procedimiento de anulación o retención de las ayudas correspondientes a compensación por abonos realizados por dedicación al cargo electo ante la constatación de determinados incumplimientos legales.

Artículo 1. *Duración.*

La presente ley foral regula la dotación y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los años 2015 y 2016.

Artículo 2. *Dotación del fondo.*

1. La dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los Tributos de la Hacienda Pública de Navarra para el ejercicio 2015 será de 200.688.073 euros.

2. La dotación del fondo para el ejercicio 2016 se obtendrá incrementando la del ejercicio 2015 en el aumento porcentual del índice de precios al consumo de la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio.

Artículo 3. *Distribución.*

La cuantía del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para el ejercicio 2015 se distribuirá del siguiente modo:

1. Transferencias corrientes: 171.474.537 euros.

2. Otras ayudas:

- a) Al Ayuntamiento de Pamplona por «Carta de Capitalidad»: 23.401.274 euros.
- b) A los Ayuntamientos de Navarra para pagos a Corporativos: 5.421.544 euros.
- c) A la Federación Navarra de Municipios y Concejos: 390.718 euros.

3. Las cantidades a percibir por cada entidad local, en el ejercicio 2015, por los conceptos previstos en el apartado 1 son las que se recogen en el anexo de esta ley foral.

Artículo 4. *Consignación presupuestaria.*

1. En los Presupuestos Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 2015 figurará la consignación del Fondo de Participación de las entidades locales en los Tributos de Navarra en las cuantías previstas en los apartados 1 y 2 del artículo anterior.

2. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2016 con destino a transferencias corrientes y otras ayudas figurará como consignación la correspondiente al ejercicio anterior incrementada en los términos previstos en el artículo 2.2 y teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el apartado 2 de la disposición adicional primera.

Artículo 5. *Abono en concepto de transferencias corrientes.*

1. El abono de las cantidades asignadas en concepto de transferencias corrientes del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra se realizará, cada ejercicio, en cuatro soluciones iguales que se harán efectivas dentro de la primera quincena de cada trimestre natural.

2. En el caso de que existan convenios firmados entre municipios y concejos enclavados en su término en los que así venga establecido, los abonos a dichas entidades podrán realizarse en la forma prevista en el convenio suscrito.

Artículo 6. *Abonos en concepto de Carta de Capitalidad y ayuda a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.*

Los abonos en concepto de Carta de Capitalidad al Ayuntamiento de Pamplona y ayuda a la Federación Navarra de Municipios y Concejos se realizarán en los mismos términos previstos en el artículo anterior para las transferencias corrientes.

Artículo 7. *Compensación a Ayuntamientos de Navarra por abonos realizados por dedicación al cargo electo.*

La compensación a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus corporativos por dedicación al cargo público electo retribuciones, asistencias, indemnizaciones u otros pagos derivados de gastos realizados por aquellos en el ejercicio del derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos se realizará del siguiente modo:

a) Los Ayuntamientos que de conformidad con la legislación general decidan compensar a sus alcaldes y concejales en concepto de dedicación, bien en forma exclusiva o parcial, al cargo electo o por asistencias, indemnizaciones u otros pagos derivados directamente del ejercicio del cargo público, percibirán una aportación del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Impuestos de Navarra para sufragar el coste de las citadas atenciones.

b) La aportación anual máxima que percibirán los Ayuntamientos por este concepto, en función del número de electos que los componen, de acuerdo con la legislación general, será la siguiente:

- b.1) Municipios con 3 concejales electos: 4.196,43 euros.
- b.2) Municipios con 5 concejales electos: 10.807,87 euros.
- b.3) Municipios con 7 concejales electos: 15.893,99 euros.
- b.4) Municipios con 9 concejales electos: 19.073,19 euros.

- b.5) Municipios con 11 concejales electos: 30.516,69 euros.
- b.6) Municipios con 13 concejales electos: 52.768,37 euros.
- b.7) Municipios con 17 concejales electos: 80.742,22 euros.
- b.8) Municipios con 21 concejales electos: 115.709,39 euros.
- b.9) Municipios con 27 concejales electos: 193.908,04 euros.

c) Estas aportaciones tendrán carácter finalista, estarán afectadas de forma exclusiva al abono a alcaldes y concejales por los conceptos señalados y serán objeto de actualización para el ejercicio de 2016 en los términos previstos en el artículo 2.2.

d) El abono se practicará de una sola vez junto con la segunda solución del Fondo General de Transferencias Corrientes, previa solicitud, en el mes de enero de cada año, de los Ayuntamientos interesados en percibirlo, a la que acompañarán certificación del importe y destino de esta aportación durante el ejercicio anterior, en el caso de que la hubieren realizado. Cuando la cantidad asignada correspondiente a un ejercicio sea superior a la justificada en la certificación, se procederá a la regularización de la diferencia mediante su detracción en el abono correspondiente al ejercicio en curso.

e) Las compensaciones recogidas en la letra b) del presente artículo quedarán anuladas o retenidas en los siguientes casos:

1. Los incumplimientos de la Ley Foral 24/2003, de Símbolos de Navarra, que a continuación se relacionan:

- No ondear en la fachada de la Casa Consistorial las banderas legalmente previstas.
- Ondear en cualquier edificio o instalación municipal, así como en la vía pública, banderas de otros países, comunidades autónomas o entidades locales, salvo en los casos previstos en el artículo 8.3 de la Ley Foral de Símbolos de Navarra.

2. El incumplimiento de lo establecido en relación a la exhibición o mantenimiento de simbologías franquistas, recogidas en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

3. El incumplimiento del artículo 11 de la Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936.

4. La anulación o retención de las compensaciones se aplicará igualmente y mediante el mismo procedimiento en los siguientes supuestos:

- Cesión de locales o edificios públicos a entidades o colectivos en el que se produzcan situaciones de apoyo a la violencia, la apología o exaltación del terrorismo, las bandas terroristas u organizaciones ilegalizadas.
- Colocación de pintadas, carteles, símbolos o elementos relacionados con los contenidos del apartado anterior.
- Realización en locales o edificios públicos de acciones en las que se ultraje la memoria de las víctimas de terrorismo mediante actuaciones que entrañen su descrédito, menosprecio, humillación, así como las de sus familiares.

5. La anulación o retención afectará al total de la percepción correspondiente al ejercicio en el que se haya probado el incumplimiento.

A tal efecto el Gobierno de Navarra incoará un procedimiento de anulación o retención, comunicando al Ayuntamiento el incumplimiento y en el que, en todo caso, deberá concederse un plazo de alegaciones a la entidad afectada.

Si finalizado dicho procedimiento, la entidad local no procediese, en su caso, al reintegro de las compensaciones reclamadas, el Gobierno de Navarra lo compensará con cargo al Fondo General.

Disposición adicional primera. *Adaptación de la asignación correspondiente a pagos a corporativos.*

1. La asignación correspondiente a pagos a corporativos será, para 2015, la fijada en el artículo 3.2 b), con independencia de la modificación de miembros de las corporaciones que se pueda producir en ese ejercicio a resultas de la legislación electoral.

2. La asignación correspondiente al año 2016 se calculará atendiendo al número de miembros de las corporaciones resultantes de las últimas elecciones municipales, con la actualización prevista en el artículo 2.2, consignándose tal cantidad en los Presupuestos Generales de Navarra correspondientes a ese ejercicio.

Disposición adicional segunda. *Movimientos de fondos en las partidas del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de Navarra.*

Podrán realizarse movimientos de fondos entre partidas del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de Navarra que no tendrán la consideración de modificaciones presupuestarias.

Disposición adicional tercera. *Deuda originada por la realización de servicios derivados de competencias propias o de la atención de necesidades básicas.*

1. El Gobierno de Navarra determinará para el año 2015 una fórmula, que se establecerá en el desarrollo de un reglamento, para que aquellos ayuntamientos que tengan que compensar deuda originada por la realización de servicios derivados de competencias propias o que proceda de la atención de necesidades básicas vean incrementadas sus transferencias corrientes en un 2%, que es el incremento del PIB previsto por el Gobierno de Navarra para el próximo año.

2. Esta misma fórmula se establecerá para 2016 en los mismos casos y siempre que el PIB sea superior al IPC.

Disposición adicional cuarta. *Fondo extraordinario de compensación a las entidades forales de Navarra.*

Si una vez presentadas las Cuentas Generales de Navarra de 2014 se comprobare que la cuantía global de transferencias corrientes percibidas en 2014 por las entidades locales de Navarra por todos los conceptos, incluyendo subvenciones finalistas, resulta inferior a las percibidas en 2013, actualizadas con el IPC del año 2014, se creará un Fondo extraordinario compensatorio por este importe para su distribución entre las entidades locales para el ejercicio 2016.

El mismo mecanismo se aplicará un año más tarde una vez presentadas las Cuentas Generales de Navarra de 2015.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta ley foral entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 12 de noviembre de 2014.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 230, de 24 de noviembre de 2014)

ANEXO 1

Transferencias corrientes

Código Entidad	Entidad Local	Importe 2015
0010000	Abáigar	29.953,45
0020000	Abárzuza	152.627,90
0030000	Abaurregaina/Abaurrea Alta	48.026,77
0040000	Abaurrepea/Abaurrea Baja	15.421,14
0050000	Aberin	99.702,74
0060000	Ablitas	733.632,36
0070000	Adiós	52.333,89
0080000	Aguilar de Codés	29.822,53
0090000	Aibar	249.713,90
0100000	Altsasu/Alsasua	1.979.060,90
0110000	Allín	205.433,32
0110100	Amillano	2.646,72
0110200	Aramendía	6.586,18
0110300	Arbeiza	17.282,53
0110400	Artavia	12.588,95
0110500	Echávarri	6.841,18
0110600	Eulz	5.753,21
0110700	Galdeano	7.075,18
0110800	Larrión	15.865,23
0110900	Muneta	4.344,06
0111000	Zubielqui	10.881,74
0120000	Allo	313.974,36
0130000	Améscoa Baja	185.143,81
0130100	Artaza	13.750,04
0130200	Baquedano	14.189,68
0130300	Baríndano	9.865,76
0130400	Ecala	5.827,43
0130500	Gollano	4.989,70
0130600	San Martín de Améscoa	9.225,41
0130800	Zudaire	50.149,53
0140000	Ancín	108.994,42
0140100	Ancín	43.730,28
0140200	Mendilibarri	2.981,61
0150000	Andosilla	853.571,42
0160000	Ansoáin	2.514.726,41
0170000	Anue	82.673,54
0170100	Aritzu	4.787,39
0170200	Burutain	5.483,43
0170300	Egozkue	2.202,57
0170400	Etsain	3.738,72
0170500	Etulain	1.971,46
0170600	Leazkue	1.615,83
0170700	Olague	18.394,18
0180000	Añorbe	107.109,80
0190000	Aoiz	682.124,65
0200000	Araitz	119.958,34
0200100	Arribe-Atallu	25.211,47
0200200	Azkarate	14.794,08
0200300	Gaintza	6.189,18

Código Entidad	Entidad Local	Importe 2015
0200400	Intza	6.711,14
0200500	Uztegi	5.901,54
0210000	Aranarache	28.877,46
0220000	Arantza	129.562,06
0230000	Aranguren	1.705.700,66
0230100	Aranguren	5.742,15
0230300	Labiano	8.571,58
0230700	Tajonar	38.797,34
0230800	Zolina	2.348,74
0240000	Arano	34.522,73
0250000	Arakil	204.240,74
0250200	Ekai	3.355,52
0250300	Etxarren	14.220,51
0250400	Etxeberri	5.554,50
0250500	Egiarreta	6.046,85
0250600	Errotz	6.563,55
0250800	Izurdiaga	15.887,86
0250900	Satrustegi	4.415,38
0251000	Urritzola	1.919,66
0251100	Hiriberri/Villanueva	13.591,98
0251200	Ihabar	10.547,67
0251300	Zuhatzu	4.024,36
0260000	Aras	53.873,64
0270000	Arbizu	274.421,27
0280000	Arce	93.081,01
0280100	Arrieta	4.739,64
0280300	Azparren	4.988,62
0280700	Lacabe	5.921,78
0280900	Nagore	5.988,79
0281000	Saragüeta	2.943,45
0281100	Úriz	2.712,39
0281200	Villanueva de Arce	3.193,69
0290000	Los Arcos	338.420,68
0300000	Arellano	65.187,50
0310000	Areso	100.168,30
0320000	Arguedas	677.462,87
0330000	Aria	20.137,97
0340000	Aribe	18.872,77
0350000	Armañanzas	26.313,13
0360000	Arróniz	288.325,80
0370000	Arruazu	28.177,71
0380000	Artajona	460.085,85
0390000	Artazu	35.676,98
0400000	Atez	59.646,97
0400100	Aróstegui	4.209,83
0400200	Berasáin	3.606,66
0400300	Beunza	6.315,34
0400400	Ciganda	2.432,30
0400600	Erice	4.202,67
0410000	Ayegui	511.340,56
0420000	Azagra	979.116,18
0430000	Azuelo	15.763,75
0440000	Bakaiku	81.267,50

Código Entidad	Entidad Local	Importe 2015
0450000	Barásóain	201.108,06
0460000	Barbarin	30.712,28
0470000	Bargota	91.476,14
0480000	Barillas	77.226,05
0490000	Basaburua	223.686,49
0490100	Arrarats	5.644,20
0490200	Beruete	16.154,00
0490300	Gartzaron	7.367,95
0490400	Itsaso	6.095,77
0490500	Igoa	8.590,22
0490600	Jauntsarats	17.883,49
0490700	Orokieta-Erbiti	9.438,05
0490800	Udabe-Beramendi	7.973,59
0490900	Ihaben	4.720,91
0500000	Baztan	2.044.138,60
0510000	Beire	82.619,02
0520000	Belascoáin	24.223,30
0530000	Berbinzana	210.342,47
0540000	Bertizarana	108.666,21
0540100	Legasa	25.953,31
0540200	Narbarte	34.125,14
0540300	Oieregi	12.094,72
0550000	Betelu	86.394,37
0560000	Biurrun-Olcoz	40.678,16
0560100	Biurrun	13.849,35
0560200	Olcoz	3.612,44
0570000	Buñuel	690.194,01
0580000	Auritz/Burguete	81.568,04
0590000	Burgui	54.316,09
0600000	Burlada	4.811.984,64
0610000	El Busto	31.784,14
0620000	Cabanillas	434.879,75
0630000	Cabredo	25.311,82
0640000	Cadreita	699.948,44
0650000	Caparroso	713.082,31
0660000	Cárcar	336.061,18
0670000	Carcastillo	605.777,94
0670100	Figarol	54.714,27
0680000	Cascante	1.170.419,59
0690000	Cáseda	243.734,50
0700000	Castejón	846.145,95
0710000	Castillonuevo	3.972,50
0720000	Cintruénigo	2.423.423,46
0730000	Ziordia	99.463,57
0740000	Cirauqui	131.306,23
0750000	Ciriza	37.688,51
0760000	Cizur	597.076,23
0760100	Astráin	24.380,46
0760300	Cizur Menor	159.288,34
0760400	Gazólaz	10.432,92
0760500	Larraya	4.378,09
0760600	Muru-Astráin	4.512,80
0760700	Paternáin	24.169,79

Código Entidad	Entidad Local	Importe 2015
0760900	Undiano	13.397,93
0761000	Zarriegui	12.055,89
0770000	Corella	2.231.616,01
0780000	Cortes	770.397,60
0790000	Desojo	44.422,02
0800000	Dicastillo	162.059,05
0810000	Donamaria	102.829,80
0820000	Etxalar	179.532,52
0830000	Echarri	14.031,92
0840000	Etxarri Aranatz	532.552,72
0840100	Lizarragabengoa	3.838,07
0850000	Etxauri	169.455,85
0860000	Egüés	3.189.277,39
0860100	Alzuza	21.561,54
0860200	Ardanaz de Egüés	6.160,65
0860300	Azpa	2.392,32
0860400	Badostáin	27.535,53
0860500	Egüés	31.130,89
0860600	Elcano	30.886,32
0860700	Elía	1.904,45
0860800	Ibiricu	5.802,45
0860900	Olaz	57.327,88
0861000	Sagaseta	2.806,69
0870000	Elgorriaga	62.657,18
0880000	Noáin (Valle de Elorz)	1.510.398,08
0880100	Elorz	16.673,44
0880200	Guerendiáin	2.967,75
0880300	Imárcoain	20.740,74
0880500	Torres	16.528,10
0880700	Zabalegui	5.462,57
0880800	Zulueta	3.407,07
0890000	Enériz	96.291,36
0900000	Eratsun	32.315,00
0910000	Ergoiena	96.677,25
0910100	Lizarraga	21.393,29
0910200	Dorrao/Torrano	11.724,58
0910300	Unanu	10.712,45
0920000	Erro	184.889,59
0920100	Aintzioa	2.891,83
0920300	Zilbeti	5.659,76
0920400	Erro	13.476,79
0920500	Esnotz	3.748,86
0920600	Aurizberri/Espinal	27.621,65
0920700	Lintzoain	6.410,07
0920900	Mezkiritz	8.934,89
0921000	Orondritz	4.518,33
0921100	Bizkarreta-Gerendiain	9.710,30
0930000	Ezcároz	93.482,85
0940000	Eslava	48.331,64
0950000	Esparza de Salazar	32.247,70
0960000	Espronceda	52.596,99
0970000	Estella-Lizarra	3.639.917,18
0980000	Esteribar	538.519,65

Código Entidad	Entidad Local	Importe 2015
0980200	Antxoritz	2.886,68
0980600	Eugi	38.981,04
0981100	Inbuluzketa	4.178,52
0981200	Iragi.	2.049,34
0981500	Larrasoaña	14.446,70
0981900	Saigots	7.600,10
0982000	Sarasibar	2.881,26
0982200	Urdaitz/Urdániz.	9.513,90
0982500	Zabaldika	2.548,90
0982600	Zubiri.	56.643,73
0990000	Etayo	23.985,73
1000000	Eulate	103.463,34
1010000	Ezcabarte	239.026,39
1010200	Arre.	60.707,49
1010300	Azoz	6.764,04
1010400	Cildoz	3.454,89
1010500	Eusa	4.747,79
1010800	Maquirriain	4.405,15
1010900	Oricáin	9.414,76
1011000	Orrio	4.619,48
1011100	Sorauren.	16.025,36
1020000	Ezkurra	42.660,15
1030000	Ezprogui	23.361,12
1030100	Ayesa	8.169,22
1040000	Falces.	634.757,86
1050000	Fitero	682.584,61
1060000	Fontellas.	299.793,87
1070000	Funes	701.307,85
1080000	Fustiñana	735.283,35
1090000	Galar.	593.453,07
1090100	Arlegui	10.264,73
1090300	Esparza de Galar	40.967,25
1090400	Esquíroz	49.561,21
1090500	Galar.	15.750,56
1090600	Olaz-Subiza	3.586,47
1090700	Salinas de Pamplona	36.743,52
1090800	Subiza.	24.325,91
1090900	Cordovilla	70.050,82
1100000	Gallipienzo	39.648,06
1110000	Gallués	34.396,32
1110200	Iciz	2.828,03
1110300	Izal	4.913,82
1110400	Uscarrés	5.751,60
1120000	Garaioa.	33.506,18
1130000	Garde	34.003,17
1140000	Garínoain	127.304,71
1150000	Garralda	68.442,99
1160000	Genevilla.	27.733,78
1170000	Goizueta	170.320,08
1180000	Goñi	66.319,51
1180100	Aizpún.	3.857,66
1180200	Azanza	7.691,20
1180300	Goñi	5.767,68

Código Entidad	Entidad Local	Importe 2015
1180400	Munárriz	8.498,86
1180500	Urdános	3.811,85
1190000	Güesa	23.396,24
1190100	Güesa	5.380,50
1190200	Igal	3.981,75
1200000	Guesálaz	121.593,02
1200100	Arguiñano	4.602,59
1200300	Esténoz	2.871,26
1200400	Garísoain	3.508,68
1200500	Guembe	3.181,71
1200700	Iurre	4.563,63
1200800	Iturgoyen	10.583,94
1200900	Izurzu	2.091,69
1201000	Lerate	3.297,26
1201100	Muez	5.115,59
1201200	Muniáin de Guesálaz	2.443,21
1201400	Vidaurre	4.275,35
1210000	Guirguillano	29.785,06
1210200	Echarren de Guirguillano	4.838,54
1210300	Guirguillano	5.589,56
1220000	Huarte	1.331.457,02
1230000	Uharte Arakil	219.475,55
1240000	Ibargoiti	37.266,65
1240100	Abíinzano	1.921,15
1240200	Idocin	4.084,26
1240300	Izco	3.636,75
1240400	Salinas de Ibargoiti	7.491,64
1250000	Igúzquiza	93.377,83
1250100	Ázqueta	7.104,84
1250200	Igúzquiza	23.687,58
1250300	Labeaga	5.936,45
1250400	Urbiola	5.107,35
1260000	Imotz	109.105,92
1260100	Etxaleku	12.340,72
1260200	Eraso	4.941,59
1260300	Goldaratz	4.335,42
1260400	Latasa	8.492,71
1260500	Muskitz	3.883,73
1260600	Oskotz	7.594,70
1260700	Urritza	4.282,91
1260800	Zarrantz	1.889,69
1270000	Irañeta	40.681,73
1280000	Isaba	86.692,81
1290000	Ituren	109.957,30
1300000	Iturmendi	120.646,78
1310000	Iza	311.175,34
1310100	Aguinaga	1.885,55
1310200	Aldaba	7.866,27
1310300	Áriz	2.605,92
1310400	Atondo	3.448,55
1310500	Zia	3.673,84
1310600	Erice	5.200,25
1310700	Gulina	5.610,88

Código Entidad	Entidad Local	Importe 2015
1310800	Iza	14.255,83
1310900	Larumbe	7.389,78
1311000	Lete	3.636,26
1311100	Ochovi	5.701,39
1311200	Sarasa	14.623,89
1311300	Sarasate	3.332,37
1320000	Izagaondoa	52.320,02
1320100	Ardanaz de Izagaondoa	4.167,08
1330000	Izalzu	18.106,42
1340000	Jaurrieta	62.699,06
1350000	Javier	64.909,42
1360000	Juslapeña	118.511,96
1360300	Beorburu	2.554,18
1360400	Garciriáin	3.181,85
1360500	Larráyoz	2.012,65
1360600	Marcaláin	5.347,06
1360700	Navaz	3.611,85
1360800	Nuin	3.916,46
1360900	Ollacarizqueta	8.511,00
1361000	Osácar	2.848,70
1361100	Osinaga	2.436,64
1361200	Unzu	5.045,67
1370000	Beintza-Labaien	63.745,63
1380000	Lakuntza	293.841,46
1390000	Lana	72.757,64
1390100	Galbarra	7.661,01
1390200	Gastiáin	10.419,31
1390300	Narcué	4.042,25
1390400	Ulibarri	3.645,89
1390500	Viloria	6.352,10
1400000	Lantz	23.817,31
1410000	Lapoblación	41.508,22
1410100	Lapoblación	4.321,19
1410200	Meano	13.790,32
1420000	Larraga	551.553,42
1430000	Larraona	38.704,10
1440000	Larraun	346.994,00
1440100	Albiasu	3.460,54
1440200	Aldatz	18.300,71
1440300	Alli	6.203,55
1440400	Arruitz	15.415,37
1440500	Astitz	5.710,75
1440600	Azpirotz-Lezaeta	10.217,62
1440700	Baraibar	11.942,89
1440800	Etxarri	11.618,32
1440900	Errazkin	12.086,46
1441000	Gorriti	13.375,84
1441100	Uitzi	18.180,88
1441200	Iribas	6.023,97
1441400	Madotz	2.356,07
1441500	Mugiro	9.471,59
1441600	Oderitz	6.878,40
1450000	Lazagurría	48.580,12

Código Entidad	Entidad Local	Importe 2015
1460000	Leache	18.097,56
1470000	Legarda	27.386,81
1480000	Legaria	47.842,97
1490000	Leitza	642.835,73
1500000	Leoz	74.049,80
1500600	Iracheta.	5.596,63
1500700	Leoz	2.479,19
1500900	Olleta	3.598,27
1510000	Lerga	21.036,81
1520000	Lerín	476.018,74
1530000	Lesaka	650.832,48
1540000	Lezáun	92.802,82
1550000	Liédena.	118.004,58
1560000	Lizoain-Arriasgoiti	66.459,22
1570000	Lodosa	1.421.949,55
1580000	Lónguida.	82.198,53
1580100	Aos	6.113,73
1580200	Artajo	4.102,17
1580300	Ekai de Lónguida	9.307,88
1580800	Murillo de Lónguida	3.339,74
1581100	Villaveta	2.857,34
1590000	Lumbier.	357.993,02
1600000	Luquin.	42.740,93
1610000	Mañeru	110.992,52
1620000	Marañón	20.042,77
1630000	Marcilla	696.086,36
1640000	Mélida.	201.192,59
1650000	Mendavia	1.015.446,32
1660000	Mendoza.	96.571,48
1660100	Acedo	18.266,38
1660200	Asarta	6.456,18
1660300	Mendoza.	12.512,17
1660400	Ubago.	4.593,64
1670000	Mendigorría	259.148,60
1680000	Metauten.	77.080,57
1680100	Arteaga.	4.132,49
1680200	Ganuzá.	6.821,17
1680300	Metauten.	5.103,64
1680400	Ollobarren.	5.208,82
1680500	Ollogoyen	2.781,53
1680600	Zufía	9.864,67
1690000	Milagro	892.560,93
1700000	Mirafuentes.	18.715,30
1710000	Miranda de Arga	254.261,72
1720000	Monreal.	148.521,43
1730000	Monteagudo	406.057,41
1740000	Morentin	41.578,20
1750000	Mués.	53.461,22
1760000	Murchante.	1.085.488,58
1770000	Murieta	101.279,63
1780000	Murillo el Cuende	127.670,23
1780100	Murillo el Cuende	7.498,99
1780200	Rada.	58.396,47

Código Entidad	Entidad Local	Importe 2015
1780300	Traibuenas	6.000,47
1790000	Murillo el Fruto	179.773,57
1800000	Muruzábal	111.662,07
1810000	Navascués	48.449,22
1810100	Aspurz	3.726,48
1810200	Navascués	14.712,82
1810300	Ustés	2.352,55
1820000	Nazar	21.728,07
1830000	Obanos	316.650,15
1840000	Oco	36.802,53
1850000	Ochagavía	200.195,40
1860000	Odieta	76.215,37
1860100	Anocíbar	3.131,94
1860200	Ciáurriz	6.119,52
1860300	Gascue	3.983,17
1860400	Guelbenzu	3.153,93
1860500	Guenduláin	1.620,20
1860600	Latasa	3.122,49
1860700	Ostiz	9.268,96
1860800	Ripa	4.112,47
1870000	Oiz	29.064,04
1880000	Oláibar	53.570,76
1880100	Endériz	7.923,82
1880200	Olaiz	2.408,79
1880300	Olave	5.088,59
1880400	Osacáin	4.426,17
1890000	Olazti/Olazagutía	411.448,08
1900000	Olejua	21.258,38
1910000	Olite	925.857,69
1920000	Olóriz	43.090,29
1920100	Echagüe	2.124,21
1920200	Mendivil	4.479,32
1920300	Olóriz	4.977,27
1920500	Solchaga	4.701,37
1930000	Cendea de Olza	284.258,39
1930100	Arazuri	52.499,25
1930200	Artázcoz	2.341,17
1930300	Asiáin	11.145,37
1930400	Ibero	15.239,52
1930500	Izcue	6.527,75
1930600	Izu	3.517,93
1930700	Lizasoáin	6.064,51
1930800	Olza	4.657,74
1931000	Ororbia	46.455,77
1940000	Olo	103.690,29
1940100	Anoz	3.503,57
1940200	Arteta	3.880,17
1940300	Beasoain-Eguíllor	11.626,59
1940400	Ilzarbe	4.709,34
1940500	Olo	5.732,86
1940600	Saldise	3.018,50
1940700	Senosiáin	4.068,04
1940800	Ulzurrun	9.145,31

Código Entidad	Entidad Local	Importe 2015
1950000	Orbaizeta	59.978,64
1960000	Orbara	20.757,69
1970000	Orísoain	23.607,03
1980000	Oronz	15.014,37
1990000	Oroz-Betelu	50.724,60
2000000	Oteiza	242.857,86
2010000	Pamplona	55.362.692,73
2020000	Peralta	1.519.966,30
2030000	Petilla de Aragón	7.887,01
2040000	Piedramillera	24.699,40
2050000	Pitillas	200.895,63
2060000	Puente la Reina	752.570,48
2070000	Pueyo	101.792,77
2080000	Ribaforada	1.138.463,72
2090000	Romanzado	54.345,80
2090100	Arboniés	6.145,64
2090300	Bigüézal	6.909,45
2090400	Domeño	4.377,78
2100000	Roncal	75.479,72
2110000	Orreaga/Roncesvalles	12.001,62
2120000	Sada	72.418,30
2130000	Saldias	27.898,64
2140000	Salinas de Oro	34.427,85
2150000	San Adrián	1.501.236,73
2160000	Sangüesa	1.140.350,69
2160100	Gabarderal	23.541,79
2160200	Rocaforte	127.728,42
2170000	San Martín de Unx	111.972,89
2190000	Sansol	37.326,54
2200000	Santacara	221.321,41
2210000	Doneztebe/Santesteban	381.990,10
2220000	Sarriés	17.633,45
2220100	Ibilcieta	3.757,43
2220200	Sarriés	3.865,54
2230000	Sartaguda	514.928,67
2240000	Sesma	395.162,85
2250000	Sorlada	30.150,79
2260000	Sunbilla	166.007,27
2270000	Tafalla	2.985.083,62
2280000	Tiebas-Muruarte de Reta	104.840,37
2280100	Muruarte de Reta	21.593,32
2280200	Tiebas	31.111,33
2290000	Tirapu	14.369,63
2300000	Torralba del Río	50.120,06
2300100	Otiñano	3.911,84
2310000	Torres del Río	50.403,57
2320000	Tudela	9.214.827,87
2330000	Tulebras	64.065,47
2340000	Úcar	51.929,76
2350000	Ujué	51.143,70
2360000	Ultzama	284.835,89
2360100	Alkotz	18.453,34
2360200	Arraitz-Orkin	13.587,84

Código Entidad	Entidad Local	Importe 2015
2360300	Auza	15.355,42
2360400	Zenotz	2.886,59
2360500	Eltso	3.615,08
2360600	Eltzaburu	13.263,31
2360700	Gorrontz-Olano	2.486,15
2360800	Gerendiain	11.549,04
2360900	Illarregi	4.325,99
2361000	Iraizotz	24.831,41
2361100	Suarbe	3.450,55
2361200	Larraitzar	63.895,82
2361300	Lizaso	11.724,36
2361400	Urritzola-Galain	4.275,49
2370000	Unciti	57.524,74
2370100	Alzórriz	4.285,12
2370200	Artaiz	4.828,52
2370300	Cemboráin	2.949,62
2370500	Unciti	7.692,31
2370600	Zabalceta	1.928,65
2380000	Unzué	44.042,06
2390000	Urdazubi/Urdax	86.326,81
2400000	Urdiain	180.588,57
2410000	Urraúl Alto	53.444,39
2410200	Ayechu	1.798,01
2410600	Imirizaldu	4.029,12
2410700	Irurozqui	5.420,52
2410800	Ongoz	2.143,02
2420000	Urraúl Bajo	70.035,87
2420100	Artieda	10.478,24
2420500	Rípodas	2.798,92
2420600	San Vicente	2.684,08
2420800	Tabar	7.074,18
2430000	Urroz-Villa	111.863,04
2440000	Urroz	36.057,43
2450000	Urzainqui	22.051,57
2460000	Uterga	57.078,70
2470000	Uztárriz	55.891,62
2480000	Luzaide/Valcarlos	84.989,37
2490000	Valtierra	640.941,37
2500000	Bera	769.914,39
2510000	Viana	1.148.136,36
2520000	Vidángoz	20.224,39
2530000	Bidaurreta	40.051,85
2540000	Villafranca	767.327,79
2550000	Villamayor de Monjardín	32.878,33
2560000	Hiriberri/Villanueva de Aezkoa	36.382,51
2570000	Villatuerta	331.016,91
2580000	Villava	2.643.466,80
2590000	Igantzi	130.282,33
2600000	Valle de Yerri	403.645,98
2600100	Alloz	14.212,80
2600200	Arandigoyen	10.490,42
2600300	Arizala	9.411,59
2600400	Arizaleta	5.602,56

Código Entidad	Entidad Local	Importe 2015
2600500	Azcona	11.981,90
2600600	Bearin	22.278,72
2600700	Eraul	7.719,81
2600800	Grocin	4.191,11
2600900	Ibiricu de Yerri	6.289,13
2601000	Iruñela	5.826,40
2601100	Lácar	7.069,88
2601200	Lorca	15.129,62
2601300	Murillo de Yerri	3.953,43
2601400	Murugarren	8.902,51
2601500	Riezu	12.860,39
2601600	Ugar	4.844,10
2601700	Villanueva de Yerri	7.274,95
2601800	Zábal	9.228,19
2601900	Zurucuáin	11.161,15
2610000	Yesa	111.013,09
2620000	Zabalza	62.742,31
2620100	Arraiza	9.752,20
2620200	Ubani	11.740,51
2620300	Zabalza	5.396,85
2630000	Zubieta	69.041,13
2640000	Zugarramurdi	63.122,42
2650000	Zúñiga	45.800,82
9010000	Barañáin	5.515.062,63
9020000	Berriplano	728.914,64
9020100	Aizoáin	34.177,27
9020300	Añézcar	9.978,61
9020400	Artica	195.868,03
9020500	Ballariáin	4.217,71
9020600	Berriplano	32.174,13
9020700	Berriosuso	38.817,80
9020900	Elcarte	2.010,65
9021000	Larragueta	4.149,61
9021100	Loza	3.978,59
9021200	Oteiza	4.155,64
9030000	Berriozar	2.296.353,98
9040000	Irurtzun	610.899,89
9050000	Beriáin	992.594,54
9060000	Orkoien	604.891,09
9070000	Zizur Mayor	3.345.308,95
9080000	Lekunberri	512.970,96
	Total	171.474.537,00